

Sector: Gas

Tipo de Norma: Resolución

Número de la Norma: 181062

Fecha de la Norma: 17/08/2005

Nombre o Asunto:

Por la cual se declara el cese de un Racionamiento Programado de gas natural en el interior del país

RESOLUCIÓN No. 18 1062 DE AGOSTO 17 DE 2005

Publicada Diario Oficial 46004 de agosto 18 de 2005

Por la cual se declara el cese de un Racionamiento Programado de gas natural en el interior del país

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la facultad establecida en el Artículo 5º del Decreto 1484 de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 18 1033 de agosto 10 de 2005 el Viceministro de Minas y Energía encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía declaró el inicio de un Racionamiento Programado de gas natural en el interior del país a partir del día 12 de agosto de 2005 a las 0:00 horas.

Que en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 1484 de 2005, en el Parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 18 1033 de 2005 se previó que, una vez se determine, el Ministerio mediante resolución declarará la fecha de cese de dicho Racionamiento Programado.

Que mediante comunicación del 17 de agosto de 2005, radicada en el Ministerio de Minas y Energía con el número 519225, la empresa British Petroleum Company, BP, operador del Campo Cusiana, informó la finalización de las tareas de mantenimiento en las instalaciones de procesamiento de Cusiana, permitiendo restablecer la operación de gas.

Que mediante comunicación 5321 del 17 de agosto de 2005, radicada en el Ministerio de Minas y Energía con el número 519234, Ecogas confirmó que fue restablecido el suministro de gas natural a los sistemas de transporte Cusiana – La Belleza y Cusiana - Apiay – Usme y manifestó que, según el comportamiento y recuperación que ha tenido el sistema, considera que es posible levantar el Racionamiento Programado.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Declarar, a partir del día 18 de agosto de 2005 a las 24:00 horas, el cese del Racionamiento Programado de gas natural en el interior del país declarado mediante Resolución 18 1033 de agosto 10 de 2005.

ARTÍCULO 2º. Todos los Productores-Comercializadores y Transportadores que prestan el servicio público de gas natural en el interior del país deberán remitir al Ministerio de

Minas y Energía, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, un informe detallado de las nominaciones de suministro y transporte de gas natural realizadas en el período comprendido entre el 12 y el 18 de agosto de 2005, durante el cual estuvo vigente el Racionamiento Programado declarado por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO

Ministro de Minas y Energía